

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

3391 *REAL DECRETO 236/2006, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Abdullah Abdul Hamid Siraj, ex Embajador del Reino Hachemita de Jordania en España.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Abdullah Abdul Hamid Siraj, ex Embajador del Reino Hachemita de Jordania en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3392 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de febrero de Bonos del Estado a tres años.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2006 y enero de 2007 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de febrero de 2006 de Bonos del Estado a tres años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de enero de 2006, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a tres años al 2,90 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2008, celebrada el día 2 de febrero de 2006:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.640,201 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.435,201 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 99,52 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 99,539 por 100.

Importe del cupón corrido: 0,17 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,086 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,079 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido _ Porcentaje (excupón)	Importe nominal _ Millones de euros	Precio de adjudicación _ Porcentaje
Peticiones competitivas:		
99,52	185,000	99,690
99,53	326,000	99,700
99,54 y superiores	915,350	99,709
Peticiones no competitivas:	8,851	99,709

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 49,99 por 100.

4) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 187,383 millones de euros.

Precio de adjudicación: 99,709 por 100.

Madrid, 6 de febrero de 2006.-La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3393 *ORDEN INT/483/2006, de 14 de febrero, por la que se corrigen errores de la Orden INT/257/2006, de 24 de enero, por la que se convoca subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.*

Advertido error en la Orden INT/257/2006, de 24 de enero, por la que se convoca subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 34, correspondiente al día 9 de febrero de 2006, se procede a su rectificación.

En 5.º párrafo de la página 4959, donde figura: «261.908,41 €», debe figurar: «36.924,13 €».

En la página 4960, en el 2.º párrafo, donde figura: «36.924,13 €», debe figurar: «261.908,41€».

Los plazos que se establecen en la Orden INT/257/2006, de 24 de enero, tanto para las solicitudes para optar a las subvenciones como para la

resolución de la concesión de éstas, deben computarse a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Ministro, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3394 *ORDEN ECI/484/2006, de 10 de febrero, por la que se convocan ayudas para participar en el Programa de Inmersión Lingüística para el verano de 2006.*

El conocimiento de un idioma distinto del propio, contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

Para facilitar la consecución de este objetivo a las familias de menores recursos económicos, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando distintos programas de ayudas dirigidas a estudiantes universitarios y de Bachillerato y Formación Profesional. Además, en la línea emprendida por el Departamento de anticipar este aprendizaje de las lenguas extranjeras, durante el año 2005 este Ministerio puso en marcha dos Programas de Inmersión Lingüística destinados a alumnos del último ciclo de la Educación Primaria y primer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

El primero de estos Programas, desarrollado durante el verano, consistió en la asistencia de los alumnos a colonias, cuyas actividades se desarrollan totalmente en lengua inglesa. Por otra parte, durante el otoño pasado se llevó a cabo otro Programa por el que se convocaban ayudas por la asistencia a distintos «centros de inmersión» de grupos de alumnos junto con su profesor, en período lectivo, como complemento pedagógico al trabajo realizado en el aula.

Valorados los resultados de ambos Programas, se ha considerado conveniente su mantenimiento en paralelo durante el presente curso, por cuanto en los dos casos se consiguieron resultados muy positivos en lo que se refiere al fomento de los aspectos prácticos de la lengua inglesa, aunque con objetivos específicos diferentes.

Por todo lo anteriormente expuesto se convocan, en esta Orden, 800 ayudas para la asistencia a colonias de verano, en inglés en el marco del Programa de Inmersión Lingüística 2006.

Estas colonias, de dos semanas de duración, se desarrollan en régimen de internado, para grupos de cien alumnos, en instalaciones situadas en distintos puntos de la geografía española, y consisten en cursos de lengua inglesa y en el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, etc.

La gestión y organización de las colonias se lleva a cabo por empresas del sector contratadas al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia que se ocupan de aportar los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo, así como de la contratación de la oportuna póliza de seguros. Corre a cargo de las familias de los participantes el traslado y recogida de los mismos al y desde el inmueble en que se desarrolle la colonia.

Además, y teniendo en cuenta que la posibilidad de sufragar estas actividades no está al alcance de numerosas familias españolas, se considera conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Por consiguiente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y especialmente con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio, he dispuesto:

Primero.—Se convocan 800 ayudas para la participación en una de las colonias de vacaciones desarrolladas en lengua inglesa, de dos semanas de duración, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el período comprendido entre el 23 de julio y el 3 de septiembre de 2006.

Segundo.

1. Podrán optar a estas ayudas los alumnos que en el presente curso 2005/2006 estén matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en alguno de los cursos mencionados a continuación:

Quinto curso de Enseñanza Primaria.

Sexto curso de Enseñanza Primaria.

Primer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

2. Se convocan 700 ayudas de hasta 390 euros para ser concedidas a alumnos que a fecha 31 de diciembre de 2005 se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser huérfanos absolutos.
- Pertenecer a familias en que alguno de los miembros (padre, madre, hermanos o solicitante) esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33%.
- Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.
- Pertenecer a familias numerosas.
- Pertenecer a familias monoparentales, cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre soltero/a, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

Estos alumnos integrarán el denominado «primer grupo» de la convocatoria.

3. Asimismo, se convocan 100 ayudas de hasta 80 euros destinadas al resto de los alumnos que no se encuentren en ninguna de las circunstancias del apartado anterior. Estos alumnos formarán parte del denominado «segundo grupo» de la convocatoria.

Podrá incrementarse el número de ayudas en uno de los grupos si existiera un exceso de solicitudes y para el otro grupo no se hubieran presentado suficientes.

Tercero.

1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden, se abonará directamente a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y serán financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al crédito 18.11.324N.482 del Presupuesto de Gastos para 2006.

2. Para completar el precio total del programa, los alumnos beneficiarios pertenecientes al primer grupo abonarán 70 euros a la empresa que resulte adjudicataria del concurso. En el caso de que pertenezcan al segundo grupo la cantidad a abonar será de 380 euros.

3. Los alumnos del primer grupo obtendrán una ayuda adicional, en concepto de gastos de desplazamiento, desde su domicilio familiar hasta el lugar donde se realice el programa. Esta ayuda consistirá en el abono de 60 euros para los alumnos domiciliados en territorio peninsular, y de 150 euros para los alumnos domiciliados fuera del territorio peninsular, que se financiarán con cargo al crédito 18.11.324N.482 del Presupuesto de gastos para 2006.

4. La adjudicación de una ayuda dará lugar a la asignación automática de una plaza para participar en la actividad.

5. A los alumnos beneficiarios de estas ayudas, no les serán de aplicación las prohibiciones previstas en el artículo 13.2.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

Cuarto.

1. Presentación de solicitudes.—Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Orden, deberán presentar su solicitud, hasta el día 30 de marzo, inclusive, en el centro en el que se encuentren matriculados que deberá, en todo caso, consignar la fecha de entrada en los apartados reservados a estos efectos en los anexos I y II. Los centros receptores deberán remitir las solicitudes a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, n.º 58, 28027-Madrid, antes del 7 de abril de 2006. Asimismo, los interesados podrán presentar sus solicitudes por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos solos efectos se considerarán Registros públicos los centros educativos donde cursen estudios los alumnos solicitantes.

En cualquier caso, en el espacio correspondiente a los Anexos de solicitud que se publican en esta convocatoria, deberá constar la fecha de entrada con anterioridad al día 30 de marzo (inclusive).

2. Documentación a presentar:

Los interesados a los que se refiere el apartado segundo.2 de la presente Orden, formularán su solicitud según el modelo que se acompaña como Anexo I, cumplimentado en todos sus apartados.

Cualquier miembro del equipo directivo del Centro educativo donde curse estudios el/la alumno/a, certificará en los apartados previstos al efecto en el mencionado Anexo I, por un lado, que el alumno se encuentra matriculado en los cursos 5.º ó 6.º de primaria ó 1.º de ESO, en centro sostenido con fondos públicos y, por otra parte, que en el alumno se da